

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de la conclusión de las **cuarenta y ocho horas** del escrito que contiene el **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado el día diecinueve de julio del año en curso, por el **PARTIDO HUMANISTA MORELOS**, por conducto del ciudadano **RAFAEL ANTONIO NAVA GONZÁLEZ**, en su carácter de representante del instituto político antes citado, ante este órgano comicial, en contra del “**acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O INTERVENTORES QUE FUNGIRÁN COMO RESPONSABLES DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE PREVENCIÓN O LIQUIDACIÓN AL NO OBTENER EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS PASADAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020 - 2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se da contestación a la consulta planteada por el Partido Humanista de Morelos a través de su representante acreditado**”

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las veintidós horas con cero minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, ha concluido el terminó de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado el diecinueve de julio del año en curso, por el **PARTIDO HUMANISTA MORELOS**, por conducto del ciudadano **RAFAEL ANTONIO NAVA GONZÁLEZ**, en su carácter de representante del instituto político antes citado, ante este órgano comicial, en contra del “**acuerdo IMPEPAC/CEE/454/2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O INTERVENTORES QUE FUNGIRÁN COMO**

**RESPONSABLES DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE PREVENCIÓN O LIQUIDACIÓN AL NO OBTENER EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS PASADAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020 - 2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se da contestación a la consulta planteada por el Partido Humanista de Morelos a través de su representante acreditado.”-----**

Así mismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **veintidós horas con cero minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno** y concluyó a las **veintidós horas con cero minutos del día veintidós de julio** del mismo mes y año; **asimismo, se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**